

**NORMAS DE CONVIVENCIA Y TRATO EN LA DOCENCIA.  
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.**

La Universidad de Concepción es una comunidad que promueve el desarrollo libre del espíritu de todos quienes comparten su espacio físico e intelectual común: estudiantes, no académicos y profesores. Como parte de las condiciones para el logro de este desarrollo, las libertades, derechos y obligaciones de cada uno de sus componentes deben ejercerse respetando siempre las libertades, derechos y obligaciones del resto de los integrantes.

Además, el proceso fundamental que se verifica en las aulas y que responsabiliza a la Universidad frente a la comunidad por la formación de personas y profesionales, requiere conductas respetuosas de esos derechos. Por esa razón, el presente protocolo explicita los límites a estas conductas. Será obligación de toda la comunidad difundir y conocer estas normas. Asimismo, para la toma de conocimiento de situaciones que alteran esta norma, si se tratase de profesores, se comunicarán por escrito a su superior directo (Director/a de Departamento) y en el caso de los estudiantes, al Director/a de Escuela correspondiente.

El propósito fundamental de esta normativa es la prevención y regulación de la conducta y no la sanción. Sin embargo, si la gravedad de la situación lo amerita, se recurrirá a los procedimientos y sanciones establecidas en los reglamentos de Conducta de los Estudiantes y del Personal, según sea el mérito y el caso.

Esta normativa define 5 ámbitos en los que regulan la convivencia y el trato, para que se generen los climas apropiados para el desarrollo de la actividad universitaria. Estos son diálogo, seguridad, aprendizaje, respeto mutuo y docencia no presencial.

Las siguientes normas se aplicarán a cualquier actividad, así como a los funcionarios y estudiantes involucrados.

**I. Ámbito del diálogo:**

- a. La Universidad es un lugar de diálogo por excelencia y se promueve la diversidad y contraste de ideas. Al mismo tiempo, no se admiten actitudes violentas para imponer o evitar la exposición de esas ideas y las responsabilidades por ese tipo de conducta son individuales.
- b. Las actividades de recepción de estudiantes de primer año no deben utilizar la fuerza física, la humillación ni el maltrato, verbal o físico. La participación en estas actividades debe ser siempre voluntaria.
- c. Estudiantes, personal no académico y profesores son personas adultas y su trato en público se corresponde con eso, incluyendo el respeto por opiniones diversas y por los errores cometidos.
- d. Se deben respetar las sensibilidades y tener en consideración las necesidades de todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- e. Las acciones de hostigamiento y bullying entre integrantes de la comunidad universitaria serán sancionadas de acuerdo al Reglamento de Conducta de los Estudiantes (Decreto UdeC 94-162), sin perjuicio de las acciones que pudiera iniciar la Dirección de Equidad de Género y Diversidad.

**II. Ámbito de la seguridad:**

- a. Se promueve el uso de vestimenta adecuada para la actividad a realizar, por necesidades de protección personal y de acuerdo a la formalidad de la actividad académica.
- b. Se debe velar por el cuidado de la seguridad, salud y derechos de todas las personas en el aula, asegurándose condiciones de visibilidad, audición y acceso para todos los participantes.
- c. En actividades prácticas, los estudiantes seguirán rigurosamente las instrucciones de seguridad conocidas y entregadas por los profesores, tanto en la actividad como en el traslado, si corresponde.
- d. No se permitirá la presencia de animales, mascotas o de otro tipo, en las salas de clases, como no sea para actividades demostrativas.

**III. Ámbito del aprendizaje:**

- a. Es exigible la puntualidad de profesores y estudiantes en el ingreso y término de las actividades académicas y se debe evitar su interrupción.
- b. No se permitirá el uso de dispositivos electrónicos en clases (a menos que sea indicado por el profesor como parte de una estrategia de aprendizaje)
- c. No se permitirá el consumo de alimentos en clases (excepto agua)
- d. Se debe proporcionar periodos de descanso entre dos horas continuadas de clase en aulas (15 minutos).
- e. Los estudiantes mantendrán una conducta apropiada de respeto por el profesor, ayudantes y sus compañeros durante la realización de actividades académicas.
- f. El profesor debe entregar un syllabus detallado, respetar la planificación del curso y entregar material de apoyo y bibliografía actualizados.
- g. El profesor debe fijar un horario de consulta formal para los alumnos, el cual deberá ser utilizado apropiadamente durante el semestre.
- h. El profesor debe evaluar el desempeño de los estudiantes en base exclusivamente a su mérito académico y entregar los resultados de las evaluaciones en los plazos establecidos por el reglamento de docencia.
- i. El profesor elaborará y deberá tener siempre disponibles las pautas y/o rúbricas para la revisión de las evaluaciones.
- j. Se aplicarán sanciones efectivas por situaciones de plagio, copia de trabajos, copia en evaluaciones (presenciales o virtuales) o informes, en concordancia con el Reglamento de Conducta de los Estudiantes (Decreto UdeC 94-162).

**IV. Ámbito del respeto mutuo:**

- a. Los estudiantes tendrán derecho a utilizar las instalaciones universitarias para su preparación y desarrollo académico, incluyendo acceso a laboratorios, clínicas, etc, considerando la regulación institucional y operacional de los espacios así como de bioseguridad y bioética.
- b. Los profesores y profesionales en general, tendrán derecho a utilizar las instalaciones universitarias para realizar sus actividades profesionales, docentes y de investigación, sin limitaciones, durante el periodo y horarios establecidos o requeridos, considerando las normas establecidas por la institución.

- c. En toda actividad académica se debe hacer uso de lenguaje apropiado, no sexista ni discriminatorio y privilegiando la formalidad y respeto en el trato.
- d. No se deben utilizar apodos ni efectuar bromas sobre aspecto físico, etnia, orientación sexual o conducta de ninguna persona.
- e. Se debe evitar el contacto físico no formal entre profesores y estudiantes, quedando restringido a un contexto estrictamente necesario para el desarrollo de la actividad académica.
- f. La atención a estudiantes debe ocurrir en horarios razonables, en recintos apropiados para el número de participantes y con puertas abiertas.
- g. Se utilizarán sólo los medios de oficiales de la Universidad para todo tipo de comunicación entre profesores y estudiantes.
- h. Los profesores y el personal de apoyo a la docencia no tendrán relación de tipo amorosa o sexual con estudiantes matriculados en la Facultad. Los profesores no deben hacer comentarios de índole o naturaleza sexual a los estudiantes.
- i. Los profesores ni los estudiantes asistirán a clases bajo el efecto de alcohol o drogas.
- j. Los profesores respetarán la confidencialidad sobre el rendimiento académico de los estudiantes.
- k. El personal administrativo, no académico y de apoyo debe ser tratado, en todo momento, por profesores y estudiantes, con el debido respeto por su función.

**V. Ámbito de la docencia no presencial:**

- a. Los reglamentos universitarios para docentes y alumnos y la búsqueda permanente de respeto y buen trato se aplican tanto a una sala de clases presencial como a un aula virtual y seguirán las mismas normas y condiciones reglamentarias de convivencia que las actividades presenciales.
- b. Una sala en Zoom, Teams, Canvas u otra plataforma es una sala de clases, pero con herramientas y opciones de interacción diferentes.
- c. Los participantes presentes en una sala de clases virtual deben conectarse puntualmente a las videoconferencias y mantener un ambiente cordial y de respeto mutuo para el desarrollo e intercambio de ideas y fundamentos teórico-prácticos de sus áreas disciplinarias.
- d. Toda actividad en la sala de clases virtual podrá ser grabada por el docente responsable de la actividad o un estudiante designado por el docente
- e. Se entiende como una buena práctica que, cuando sea posible, los estudiantes participen en clases con cámara y micrófonos activados. Si la actividad lo requiriera imperativamente, deberá ser informado en el syllabus de la asignatura y recordado previo al desarrollo de la actividad.
- f. La participación de los estudiantes en clases tendrá en cuenta el uso respetuoso del micrófono y cuidará sus reacciones en el chat o la pizarra. Como práctica de respeto mutuo, se deben utilizar los mecanismos disponibles en las plataformas para pedir la palabra.

- g. Cuando los estudiantes de la Facultad tengan docencia mediante recursos virtuales, se asegurarán, al igual que en las actividades presenciales, de no incurrir en forma alguna de malos tratos y comprenden que éstos pueden ser tan diversos como discriminación negativa, menoscabo, acoso, abusos sexuales, abusos de poder, denuncias públicas sin fundamento ni debido proceso, intimidación y cyberbullying, entre otras.
- h. Los hechos que trasgredan la buena convivencia en la sala de clases virtual serán debidamente investigados y sancionados según la normativa Universitaria vigente.

**De los procedimientos:**

Cuando se haya producido maltrato o abuso, la Universidad de Concepción dispone de distintas instancias para denunciarlos, las que pueden variar según la gravedad del evento. Algunas de estas, a las cuales podrán acceder los estudiantes y docentes, son una denuncia mediante carta o correo electrónico al Vicedecano(a) o Decano(a) para iniciar una investigación; solicitar una investigación a la Secretaría General de la Universidad o bien, recurrir directamente al Mediador(a) Universitario(a) o a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad, sin pasar por instancias de la Facultad. La Contraloría Universitaria además ha instruido que todos los hechos relacionados con bullying, discriminación u otros, deberán ser adecuadamente investigados.

FacCsVet agosto de 2020